



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP de fecha 21 de setiembre del 2017, la Resolución Jefatural N° 007-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de setiembre del 2019, la Resolución Jefatural N° 392-2021-GRC/GGR-OGP del 19 de agosto del 2021, el Informe N° 000069-2023-AJ-P-CSJPPV-PJ del 11 de abril del 2023, el Oficio N° 000119-2023-P-CSJPPV-PJ del 04 de mayo del 2023, el Oficio N° 000079-2023-AJ-P-CSJPPV-PJ del 17 de mayo del 2023, el Oficio N° 000132-2023-P-CSJPPV-PJ del 29 de mayo del 2023, el Informe N° 66-2023-OGP/UAP/JHO del 08 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas (...)”*; de lo que se colige que para el cumplimiento de sus funciones, los Gobiernos Regionales deben ejecutar acciones para las cuales sean competentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA del 02 de diciembre del 2016, se resolvió dar por concluido el proceso de efectivización de transferencia de determinadas funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en el Art. 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo que respecto de las funciones de los Gobiernos Regionales, la mencionada norma prescribe que una de ellas es la siguiente: *“Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción (...)”*;

Que, el Artículo 70° numeral 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial: *“(...) realizar los actos de administración (...) de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal”*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP de fecha 21 de setiembre del 2017, se Resolvió Aprobar la Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Corte Superior de Ventanilla, respecto del área de 26,403.81 m² ubicada en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble en la Oficina Registral del Callao en la Partida Registral N° 70340875 bajo la titularidad del Estado, a efectos de implementar la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que albergaría a todos los Órganos Jurisdiccionales, con cargo a que en el plazo máximo de dos (02) años se presente el expediente técnico del correspondiente proyecto de inversión pública a efectuarse en el área mencionada, y que motivó la aprobación de la afectación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de setiembre del 2019, se Resolvió Aprobar la Ampliación del Plazo por dos (02) años, para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”*. a ejecutarse en el área de 26,403.81m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de



Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble en la Oficina Registral del Callao en la Partida Registral N° 70340875 bajo la titularidad del Estado;

Que, por intermedio de la Resolución Jefatural N° 392-2021-GRC/GGR-OGP del 19 de agosto del 2021, nuevamente se resolvió Aprobar la ampliación del plazo por dos (02) años, para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, a ejecutarse en el área de 26,403.81 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble en la Oficina Registral del Callao en la Partida Registral N° 70340875 bajo la titularidad del Estado y que fue materia de la afectación en uso aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP de fecha 21.09.17;

Que, a través del Informe N° 000069-2023-AJ-P-CSJPPV-PJ del 11 de abril del 2023, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, se dirige al Presidente de dicha Corte, concluyendo en su Informe: *“Mediante Resolución Jefatural N° 392-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de agosto del 2021 se aprobó la ampliación del plazo por (02) años para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a efectuarse en el área de 26,403.81 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875, de titularidad del Estado; y que fue materia de afectación de uso, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP de fecha 21 de setiembre de 2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Siendo ello así, el plazo de vigencia de la Resolución Jefatural N° 392-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de agosto de 2021, rige hasta el 18 de agosto de 2023; debiéndose adoptar las acciones necesarias a efecto de solicitar una nueva ampliación, por lo que corresponde solicitar su ampliación en el mismo plazo, esto en virtud, de lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-SBN, aprobada mediante Resolución N° 120-2021-SBN”*; agregando a dicha conclusión la siguiente: *“(…) considerando que a la fecha la elaboración del expediente del proyecto ‘Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la CSJ Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao’ - Código Único 2403758, lo asumirá la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial, cuyas actividades se realizarán según Oficio N° 19-2023-GII-GG-PJ de fecha 12 de enero de 2023, a partir del 01 de mayo de 2023, esta Oficina considera pertinente, que en forma anticipada, en virtud del 5.4.10 de la Directiva N° 00005-2021/SBN, se otorgue un plazo similar de 02 años adicionales; máxime si este Distrito Judicial ha venido solicitando informes periódicos a la anotada gerencia, dando lugar a la resolución del Contrato N° 047-2019-GG-PJ”* y recomendando: *“(…) tenga a bien gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la ampliación del plazo de 02 años adicionales”*;

Que, mediante el Oficio N° 000119-2023-P-CSJPPV-PJ del 04 de mayo del 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla se dirige al titular del Gobierno Regional del Callao con respecto a la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Justicia de la Sede Central de la CSJ Ventanilla”, a fin de solicitarle la ampliación por dos (2) años;

Que, a través del Oficio N° 000132-2023-P-CSJPPV-PJ del 29 de mayo del 2023, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla se dirige al Presidente de dicha Corte para comunicarle que el cronograma de la formulación del saldo del expediente técnico se encuentra como fecha de inicio el día 27 de abril del 2023 y como fecha de conclusión el día 28 de agosto del 2023;



Que, con Oficio N° 000132-2023-P-CSJPPV-PJ del 29 de mayo del 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla se dirige al titular del Gobierno Regional del Callao informando que se remitió el Oficio N° 119-2023-P-CSJPPV-PJ recepcionado el 05 de mayo de 2023, respecto a la ampliación de plazo para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la CSJ Ventanilla”, sin obtener respuesta alguna;

Que, la presentación del Proyecto de Inversión Pública por parte de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla ha sido prorrogada y pospuesta hasta en dos (02) oportunidades, por el lapso de tiempo de dos (02) años, correspondientes a cada una de las ampliaciones otorgadas (cuatro años en total), a pesar de que el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP del 12 de setiembre del 2017 estableció que dicha obligación debía ser cumplida en el plazo máximo de dos (02) años, bajo sanción de nulidad; sin embargo, el numeral 5.4.11, numeral 5.4 del Artículo 5° de la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL aprobada mediante Resolución N° 120-2021/SBN del 18 de diciembre del 2021 establece que: *“La ejecución del proyecto para lo cual se otorgó la afectación en uso puede ser realizada y/o financiada por un tercero, en cuyo caso deberá señalarse de manera expresa por la entidad solicitante de la afectación en uso”*, siendo que el numeral 5.4.12 de la misma Directiva, respecto del mismo asunto señala: *“La entidad que aprueba la afectación en uso **puede modificar el plazo a pedido de la afectataria, de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público**, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada”*. El resaltado es nuestro;

Que, la Directiva DIR-00005-2021/SBN, de obligatorio cumplimiento por parte del Gobierno Regional del Callao por ser integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales SNBE, establece la posibilidad de que a pedido de la afectataria, puedan modificarse los plazos establecidos dentro del procedimiento de afectación en uso, por lo cual resultaría plausible la modificación por prórroga, del plazo previamente establecido para que la entidad afectataria (Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla), pueda presentar el Proyecto de Inversión correspondiente; máxime que la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021 no ha establecido cuántas veces puede otorgarse la ampliación del plazo para la presentación del Proyecto de Inversión, pudiendo aplicarse entonces el Principio de Informalismo contenido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que a la letra dice: *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados (...)”*;

Que, el numeral 145.3 del Artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece lo siguiente: *“Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario”*; norma que debe ser tomada en cuenta para la fijación exacta de la fecha de inicio de la prórroga que se otorgaría y la fecha en que terminaría la misma, la que iniciaría el 20 de agosto del año 2023 y culminaría el 20 de agosto del año 2025;

Asimismo, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 que señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un jefe designado por el Gobierno Regional del Callao y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020 que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2021 de fecha 05 de julio de 2021 que delega



facultades especiales a la Oficina de Gestión Patrimonial, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero del 2023 que designa a la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, por lo que está facultada para emitir Resoluciones, y de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/ GGR de fecha 19 de enero de 2017, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/ GGR de fecha 20 abril de 2022, en cuanto a la modificación y denominación de funciones y a las Unidades adscritas de la Oficina de Gestión Patrimonial, contando con el visto bueno de la Unidad de Administración de Predios UAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo otorgado previamente mediante la Resolución Jefatural N° 392-2021-GRC/GGR-OGP del 19 de agosto del 2021, estableciendo la prórroga del plazo por dos (02) años adicionales, para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, a ejecutarse en el área de 26,403.81 m2, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875 bajo la titularidad del Estado, que fuera materia de Afectación en Uso aprobada mediante Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP de fecha 21 de setiembre del 2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el lapso de tiempo de prórroga para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, brindado a través de la presente Resolución, iniciará en la fecha 20 de agosto del 2023 y culminará en la fecha 20 de agosto del 2025 de manera indefectible y perentoria, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y a la Oficina de Gestión Patrimonial para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE